



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ROCHE DE MÉXICO DC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “ROCHE DC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CHRISTIAN ALEJANDRO FREY HERMOSILLA Y RENE ESPAÑA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTEI”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISA”, HECHA PRESENTE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “ROCHE DC”:

- I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditado con copia de la escritura pública número 77473 de fecha 10 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México.
- I.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **RDM-170109-CR7**.
- I.3. Que el C. **Rene España Castillo**, en su carácter de representante legales cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento y para obligar a su representada en los términos del mismo, mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 7023, expedido por el Notario Público número 102, de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González, quién se identifica con credencial para votar con número de clave de elector **ESCSRN86021309H100**.
- I.4. Que el C. **Christian Alejandro Frey Hermosilla**, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento y para obligar a su representada en los términos del mismo, mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública número 77473 de fecha 10 de abril de 2021 y en la certificación de fecha diez de febrero de 2021, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González, identificándose con Credencial de Residente Temporal, expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional, número 0000002037190.



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

- I.5. Que su objeto social permite la celebración del presente instrumento y contempla, entre otros, la investigación, diseño, producción, ensamblaje, para la diagnóstica y tratamiento de cualquier tipo conocido o por conocerse de diabetes.
- I.6. Que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo los fines del presente instrumento, en caso de requerirlos se podrá subcontratar a un tercero.
- I.7. Que tiene su domicilio en Cerrada de Bezares número 9, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

II. De “LA SECTEI” y la “LA UNISA”:

II.1. Que “LA SECTEI” es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica señalada, y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que “LA UNISA” es Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción 111, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

II.4. Que el Doctor **Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción 11 y NOVENO fracción 11 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriethnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.2. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Coordinación, sin mediar dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez y aplicación del mismo.

III.4. Que toda vez que "LAS PARTES" tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos de conformidad con las siguientes:



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para que mediante su mutua colaboración se fortalezca la vinculación académica, científica y cultural entre “LA SECTEI” y “LA UNISA” con “ROCHE DC” a partir de la implementación de proyectos.

SEGUNDA. - Para cumplir con el objeto del convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades diversas, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Coordinar esfuerzos a efecto de brindar o impartir sin costo alguno Diplomados, seminarios, cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural en especial a lo relacionado con la atención al paciente diabético.
- b) Establecer una relación de colaboración entre “LA UNISA” y “ROCHE DC” para fomentar la investigación, formación académica y la divulgación en áreas relacionadas con la salud y el bienestar de las personas y su comunidad, que beneficien los programas de estudio en el caso particular del “Diplomado de atención al paciente diabético para médicos en el primer nivel de atención”, y contribuir en el desarrollo profesional de los médicos en el primer nivel de atención y que contribuyan a mejorar la salud en el país y, especialmente en la Ciudad de México con un modo en línea.
- c) Contribuir a las funciones de docencia e investigación a través de programas y proyectos de educación continua en actualización y formación académica, tales como cátedras especializadas, formación en línea mediante plataformas digitales que permitan difundir conocimiento de salud a personal académico y estudiantes y/o seminarios, diplomados dedicados a temas de salud específicos y de manera particular en temas de pacientes diabéticos.
- d) Compartir conocimiento a través de las investigaciones médicas y de salud pública, promover la innovación en la salud para incorporar nuevas tendencias en el sector salud y farmacológico a través de la investigación en las especialidades en las que Roche se enfoca.
- e) Promover los materiales y diseño instruccional con el grupo de expertos de Roche Diabetes Care con la evidencia científica más actual en temas relacionados con el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y apoyo nutricional para el médico del primer nivel de atención.
- f) Contribuir con grupos de docentes en materia de atención al paciente diabético.
- g) Alojar el contenido de los diplomados que se lleguen a impartir en la plataforma de “LA UNISA”.



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

- h) Realizar las gestiones correspondientes a la difusión de los diplomados en las diferentes plataformas y páginas de “LA UNISA” y “LA SECTEI”, fechas de difusión e inscripción.
- i) Realizar el proceso de inscripción al diplomado, seguimiento en plataforma; atención al estudiante.
- j) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- k) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios
- l) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- m) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior “LAS PARTES” convienen que derivado del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos en los cuales establecerán de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- 1) Objeto.
- 2) Actividades a desarrollar y responsabilidades de “LAS PARTES”.
- 3) La asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que “LAS PARTES” pueden aportar en la medida de su disponibilidad.
- 4) Cualquier otro aspecto que “LAS PARTES” consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable.
- 5) Implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable.
- 6) Vigencia.
- 7) Calendario de trabajo.
- 8) Responsable del seguimiento.

Instrumentos jurídicos que deberán ser suscritos por los representantes de “LAS PARTES” que cuenten con facultad legal para ello

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, de acuerdo al objeto, alcance y/o características de los convenios específicos que suscriban, definirán en éstos lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

QUINTA. - Para la realización del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a formar una Comisión Técnica, que deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente, y estará integrada por las personas siguientes:

Por “**ROCHE DC**”: los CC. **Eliseo Maldonado** y **Vanessa Márquez Huerta**; y

Por “**LA UNISA**”: el Maestro **Severino Rubio Domínguez**, Secretario General y **María Yolanda Mares Gutiérrez** Directora Ejecutiva de Posgrado; o por quienes los sustituyan en su encargo.

SEXTA. - Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. - En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar su respectiva normativa.

OCTAVA. - “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas **“LAS PARTES”**. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a instrumentar acciones que garanticen dicha confidencialidad y se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Adicionalmente, **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en **5 (cinco)** días naturales posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio, podrá ser aclarado, adicionado, modificado o revisado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.



SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



SECTEI/089/2022

2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

Al efecto, se dará aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 15 (quince) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y/o documentación que pertenezca a cada parte.

DÉCIMA QUINTA. - Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (I) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de “LAS PARTES”; (II) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (III) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Convenio constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que el Convenio mantenga su validez.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



SECTEI



**UNIVERSIDAD
DE LA SALUD**



SECTEI/089/2022

En caso de que “LAS PARTES” no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de México a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Por “ROCHE DC”

C. CHRISTIAN ALEJANDRO FREY
HERMOSILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Por “LA SECTEI”

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Asistiendo por “LA UNISA”

C. RENE ESPAÑA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LA SALUD

LAS PRESENTES HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN **SECTEI/089/2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ROCHE DC” Y POR LA OTRA “LA SECTEI” CON LA ASISTENCIA DE “LA UNISA”, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

